Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veinte, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el Salón de la Intendencia Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE. ID Nº 381.969.**

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a la presente contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de esta institución Municipal.

Miembros del Comité de Evaluación:

- Abg. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.
- Lic. Laura Orrego, Asesora de Administración y Finanzas.
- Lic. Eison Salinas, Contador.
- Sra. Raquel Cristaldo, Coordinadora Financiera.

ANTECEDENTES

N° de PAC	**381.969.-**
Nombre del Llamado	**"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"**
Modalidad	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2020**
Adjudicación	**Por el Total.-**

Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al Art. 19 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Disponibilidad Presupuestaria: Se tiene previsto Objeto de Gasto 848 Transferencia para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas.

ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 57, Decreto Reglamentario No. 2992/2019 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de documentos que componen las ofertas, en el Local de la Municipalidad de San Lorenzo, sito calles San Lorenzo y España, en fecha 30 de abril de 2020, siendo las 08:00hs, presentándose 04 (cuatro) ofertas.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Depto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

DETALLE DE LAS EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

N°	OFERENTE	RUC	MONTO OFERTADO
1	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ	1364648-6	Gs. 1.598.000.000.-
2	LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5	Gs. 2.036.600.000.-
3	LAKMI S.A.	80054786-1	Gs. 1.904.000.000.-
4	GIRASOL S.A.	80065884-1	Gs. 1.427.660.000.-

VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA CON LA OFERTA

Al fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley No. 2051/03 y en las Bases de la Contratación se ha realizado el estudio de los Documentos Sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado de los mismos se resume en el siguiente cuadro:

- Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar en la planilla de precios, que fuera descargada del SICP y adjuntada al formulario de oferta, los ítems en los cuales participará. Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la reglamentación legal vigente. - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. - Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.

Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

Documentos Sustanciales	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ	LADERO PARAGUAYO S.A.	LAKMI S.A.	GIRASOL S.A.
1. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la reglamentación legal vigente.	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.-	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Documentos Sustanciales	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ	LADERO PARAGUAYO S.A.	LAKMI S.A.	GIRASOL S.A.
3. Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	*Cumple SIPE No. 1593988*	*Cumple*	*Cumple SIPE No. 1595376*	*Cumple SIPE No. 1595372*

Conforme el análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las firmas concursantes han cumplido con la presentación de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CUADRO DE OFERTAS DE LAS EMPRESAS

						INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ		LADERO PARAGUAYO S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	85.000	170.000	9.400	1.598.000.000	11.980	2.036.600.000
						TOTAL	1.598.000.000	TOTAL	2.036.600.000

						LAKMI S.A.		GIRASOL S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	85.000	170.000	11.200	1.904.000.000	8.398	1.427.660.000
						TOTAL	1.904.000.000	TOTAL	1.427.660.000

- Seguidamente el Comité de Evaluación procede a verificar a la empresa con el menor precio: **GIRASOL S.A., RUC 80065884-1.**

VERIFICACIÓN. CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15, QUE RESUELVE "EL COMITÉ EVALUADOR CONFIRMARA QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INCS. A Y B DE LA LEY 2051/03"....

El Comité de Evaluación procede a verificar por los medios disponibles que los propietarios y firmantes de la oferta **GIRASOL S.A., RUC 80065884-1**, no se encuentren comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 inc. a) y b) de la Ley 2051/03.
Se ha constatado en la base de datos del Sistema SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) y en el Portal de la Secretaria de la Función Pública.

✓ **GIRASOL S.A., RUC 80065884-1**

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se procede a la verificación de los registros del SINARH, de la oferta más baja que cumple con los requisitos legales, financieros y económicos.

EMPRESA	DOCUMENTOS VERIFICADOS
GIRASOL S.A.	Según los certificados N° 253.976 de la Sra. MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ con C.I. N° 1.531.755 y Certificado N° 253.982 de GLADIS MABEL DUARTE RAMIREZ, con C.I. N° 1.098.317, no obran registro de que sean funcionarios públicos según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH (SINARH). **En cuanto a la situación de la Sra. NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ con C.I. N° 1.531.754, certificado No. 253.981:** considerando el cargo de Docente, resulta aplicable lo señalado en el Art. 2, inciso f) de la Ley 1626/2000 – "De la Función Pública", que expresamente menciona: … "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ***… "f) los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y terciaria" …***

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental según certificado expuesto más arriba y del análisis de las condiciones de cada uno de los representantes legales y trabajadores de las empresas participantes, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40, incisos a y b de la Ley 2051/03..

Dichas documentaciones forman parte integral del Acta de Evaluación.

OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

- **Observaciones realizadas a la empresa GIRASOL S.A.:**

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

PAC Nº: 381.969.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

	3-4
Nombre del Representante Legal	Derlis Espinola - Ladero Paraguayo S.A.

Observaciones: Las empresas Girasol SA ~~[illegible]~~ presentan un informe de RSPA de fecha de emisión 25 de febrero de 2020 Nota INAN Nº 358/20 y la empresa Lo Kmi SA con fecha de emisión 21 de febrero Nota INAN Nº 441/20 siendo que la fecha de publicación del llamado fue en fecha 01 de Abril de 2020. como se observa en sus informes se puede interpretar que las mismas empresas estan evadiendo tasas e impuestos de caracter obligatorio ante el estado presentando un informe de RSPA el cual fue emitido con anterioridad a la publicación de este llamado para otros llamados, siendo que los informes de RSPA son emitidos por el INAN en el mismo se observa que no va dirigida a la convocante. La convocante no puede contratar con empresas que desde el inicio estan evadiendo tasas e impuestos, impuestos por el estado

- La empresa Ingenios campo verde no presenta ningún informe de RSPA.

LADERO PARAGUAYO

San Lorenzo, 30 de Abril de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

[illegible] Ortega
[illegible] y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

PAC Nº: 381.969.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

	4-4
Nombre del Representante Legal	Ladero Paraguayo SA - Derlis Espinola.

Observaciones: Dejamos Constancia que la empresa Ladero S.A. presentara a pedidos del comite de evaluación debido a que todos los documentos solicitados al INAN, se pueden retirar el dia martes 28/04/2020 y Jueves 30/04/2020 en los horarios 09:00hs a 11:30hs una vez que confirmen via correo electronico, segun comunicado 21/2020 del INAN en fecha 27 abril.

Aclaramos que las habilicion Senacsa de los moviles presentados se encuentran vencidos pero los mismos estan amparados por la Resolución Nº (~~[illegible]~~)325 de fecha 18 de Marzo de 2020 que el periodo de vencimientos de los mencionados documentos se prorrogará hasta el 29 de mayo de 2020

San Lorenzo, 30 de Abril de 2020.-

LADERO PARAGUAYO

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Laura C. Ortega
Tesorera Adm. Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

PAC Nº: 381.969.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

Nombre del Representante Legal	Hector Báez Blanco por Ingenio de Alimentos CAMPO VERDE

Observaciones:

Con relación a la Empresa GIRASOL.
* Presenta oferta por debajo del ~~del~~ 30% del precio referencial, en virtud de que el precio referencial es de 19000 Unidad, el 30% es de 8400 Unidad, siendo su oferta unitaria de Gs 8398 y para platos de comidas es considerado precio irracional e inejecutable, pero por imperio de la Res. DNCP 411/18 se solicita al Comite que nota mediante requieran Desglose de los Precios Unitarios.

(*) Con relación a Girasol.
1) Certificado de Origen N. 80354 (Jopara)
La nomenclatura del Perejil obrante a el MIC Alo 0909.22.00.00 no corresponde, debiendo ser el Nro. 0709.99.90.
2) Certificado de Origen N. 80272 Banana con Miel

San Lorenzo, 30 de Abril de 2020.-

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
de Rodolfo Méndez González
RUC: 1.264.648-6

(1/2)

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Lauro G. Orrego
Jefe de Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

PAC Nº: 381.969.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES

Nombre del Representante Legal	Hector Báez Blanco por Ingenio de Alimentos Campo Verde

Observaciones:

La nomenclatura del producto final N° 2008.97.90 no corresponde, debiendo ser el correcto. 2008.99.00.

3 Certificado de Origen N° 80281.

La nomenclatura maní tostado sin sal ~~[illegible]~~ N° 2008.11.000 no corresponde, debiendo ser el N° 19.02.49.00, el producto requerido en el Pliego es dulce de maní o barra de maní

[illegible] DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
de Rodolfo Méndez González
RUC: 1.364.548-6
Coronel Oviedo - Paraguay
Tel. 0521 - 201 222

San Lorenzo, 30 de Abril de 2020.-

En cuanto a las observaciones realizadas por las empresas respecto a la oferta presentada por la empresa GIRASOL S.A. este Comité procederá al análisis de dichas observaciones, en los apartados correspondientes del presente informe debido a que se tratan de documentos de carácter formal no sustancial.

Lic. Lisan J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

[illegible] C. Orrego
Tesorera Anexa y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

PRECIO OFERTADO

En la presente planilla de precios no se realizaron correcciones aritméticas.
Seguidamente, el Comité de Evaluación procede a verificar la composición de los precios ofertados conforme a la Resolución DNCP N° 411/18. Análisis de Precios Ofertados, a fin de corroborar si los mismos se encuentran dentro de los rangos (porcentajes) establecidos en la mencionada Resolución.
Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*
Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems. (sic).

Durante esta evaluación, luego de haber ordenado las ofertas, conforme al precio ofertado. El comité procedió a solicitar a la firma **GIRASOL S.A.** por Nota de fecha 30 de abril de 2020 una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, debido a que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial.

La empresa **GIRASOL S.A..,** remiten por Nota de fecha 04 de mayo de 2020 el desglose y composición de sus precios, en el cual detallan que para la composición de sus precios se tuvieron en cuenta los siguientes factores: **Costo total de porción, Costos Logísticos y Mano de Obra, Gastos Administrativos, Equipamiento, Margen Utilidad Bruta,** entre otros, los cuales fueron analizados y aceptados por este Comité como factores variables. Dicha nota consta en los antecedentes del proceso.

MARGEN DE PREFERENCIA:
Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 2% (dos por ciento) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante.
El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio.
Corresponde en esta instancia verificar la aplicación del Margen de Preferencia conforme a los lineamientos indicados anteriormente de la primera oferta.

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

GIRASOL S.A.
- Gerardo Paciello c/ Arnaldo Bacigalupo, San Lorenzo.
- Padre Redentorista c/ M.Mosqueira, Carapegua.

Apta para beneficiarse con Margen de Preferencia.

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

Con el objeto de aclarar las ofertas presentadas y completar la documentación adicional requerida en el PBC., se requirió lo siguiente, en el plazo perentorio de 24 hs. hábiles a la empresa:

Firma: GIRASOL S.A.

Fecha: 30 de abril de 2020.-

- Desglose de precio unitario del bien ofertado.
- Aclaración acerca del RSPA y Certificado de Origen.

Respuesta: La firma respondió las consultas en tiempo y forma remitiendo la documentación solicitada y desglose de precio unitario para su correspondiente análisis

ACLARACIÓN REALIZADA POR ESTE COMITÉ EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE LA VALIDEZ DEL RSPA Y CERTIFICADO DE ORIGEN

En atención a las observaciones realizadas por las empresas **LADERO S.A. e INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ**, sobre el RSPA presentado por la empresa GIRASOL S.A. en su oferta, se consulto a la Institución Nacional de Alimentación y Nutrición a los efectos de solicitar información acerca de la validez y emisión de REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICOS (RSPA), siendo la Respuesta:

INAN — Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Gobierno Nacional — Paraguay de la gente

Asunción, 7 de mayo de 2020

I.N.A.N. Nº 079/20

Señora
Adriana Villamayor de Curiel, Jefa U.O.C
Municipalidad de San Lorenzo
Presente

En relación a su nota de fecha 05 de mayo del corriente, remitida vía correo uoc_san_lorenzo@hotmail.com en la cual consulta sobre los documentos emitidos para el Registro Sanitario de Producto Alimenticio – RSPA y así también sobre la valides del mencionado registro.

Habiendo analizado lo solicitado le informo que el documento es emitido una vez que la empresa culmine el trámite solicitado para la obtención del RSPA el cual tiene una validez de 5 años desde la fecha de inscripción del producto, el vencimiento del RSPA puede ser verificado en el certificado/constancia emitido por el INAN.

Durante la vigencia del RSPA, el mismo puede ser actualizado y para tal fin es otorgado un nuevo documento donde se puede constatar la fecha del mencionado tramite, sin alterar la vigencia del registro.

En espera de haber respondido a su consulta, me despido muy atentamente.

Lic. Elsi Ovelar P.
Directora General

Lic. Elsa J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Comité de Evaluación

En atención a la respuesta a la consulta realizada, este comité considera válido el RSPA presentado por la firma Girasol S.A.

Con respecto al certificado de Origen Nacional sobre la nomenclatura de los productos el Comité de Evaluación realiza la verificación del producto conforme al producto final elaborado que se halla certificado por el Ministerio de Industria y Comercio y la correspondiente verificación en el MIC, por lo que considera válido el certificado presentado.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y SUSTANCIALES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA MENOR OFERTA:

	GIRASOL S.A.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	
Documentos legales	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Oferentes en Consorcio	NO APLICA
Otros Documentos	NO APLICA
Presentar Balance General de los años 2016, 2017, 2018.	CUMPLE
Lo Oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	CUMPLE
➢ Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas con Contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los *últimos tres años 2017-2018-2019. Para la evaluación del mencionado punto, se verificara mediante la Constancia del RUC, su fecha de inscripción en la SET en la actividad económica de elaboración o provisión de alimentos para personas.*	CUMPLE
Podrán presentarse la cantidad de facturaciones de venta y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

GIRASOL S.A.									
Índices Financieros		**2016**	**Índice**	**2017**	**Índice**	**2018**	**Índice**	**Promedio**	**Observaciones**
Ratio de Liquidez	Activo corriente	4.333.263.833	1,79	4.956.612.879	1,49	4.090.474.741	3,11	**2,1309**	CUMPLE
	Pasivo corriente	2.422.085.604		3.321.064.974		1.314.731.482			
Endeudamiento	Pasivo total	2.422.085.604	0,35	3.321.064.974	0,38	1 1.314.731.482	0,16	**0,3002**	CUMPLE
	Activo total	6.831.740.398		8.705.080.844		7.986.609.964			
Rentabilidad	Utilidad neta	345.855.544	0,14	811.096.357	0,32	1.100.778.525	0,44	**0,3010**	CUMPLE
	Capital	2.500.000.000		2.500.000.000		2.500.000.000			

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la Empresa Oferente con la menor oferta, de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Lic. Ever J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACIÓN

EMPRESA	MONTO OFERTADO	50% EL MONTO	CONTRATOS	OBSERVACION
GIRASOL S.A.	1.427.660.000	7.076.408.270	14.152.816.540	CUMPLE

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que las ofertas presentadas por las empresas citadas en estudio, cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas y demás Reglamentaciones vigentes.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la empresa GIRASOL S.A. – RUC 80065884-1 conforme al siguiente cuadro:

						GIRASOL S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	85.000	170.000	8.398	1.427.660.000
						TOTAL	**1.427.660.000**

PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LPN N° 02/2020: GS. 1.427.660.000.- (SON GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Se da por concluido el acto siendo las 14:00 horas de la fecha citada más arriba.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Lic. Ebson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

l Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE		LADERO PARAGUAYO S.A.		LAKMI S.A.		GIRASOL S.A.	
					Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
isión de olar	Ración	Unidad	85.000	170.000	9.400	1.598.000.000	11.980	2.036.600.000	11.200	1.904.000.000	8.398	1.427.660.000
					TOTAL	1.598.000.000	TOTAL	2.036.600.000	TOTAL	1.904.000.000	TOTAL	1.427.660.000

d. Salinas Gonzalez
de Contabilidad
idad de San Lorenzo

Raquel Cristaldo M.
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 253976

253976

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1531755, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,531,755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2,005	111
1,531,755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2,005	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:42

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **0d1d372b**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
253976
253976

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:42

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **0d1d372b**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
253982
253982

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GLADIS MABEL DUARTE RAMIREZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1098317, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,098,317	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROF. DE GRADO	CARGO PERMANENTE	2,013	111
1,098,317	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2,013	111
1,098,317	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:44

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **5861e592**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:44

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
253982
253982

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:44

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **5861e592**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
253981
253981

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1531754, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,531,754	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	AUXILIAR TECNICO - ADM.	CARGO PERMANENTE	2,020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
1,531,754	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	TECNICO E.E.B. 1° Y 2° CICLO	PERMANENTE	3/2020	191	-
1,531,754	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	TECNICO E.E.B. 1° Y 2° CICLO	PERMANENTE	3/2020	111	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:43

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **10c2f206**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
253981
253981

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:43

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **10c2f206**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 05/05/2020 13:43